



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, SOBRESEA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONCEDIDA A LA EMPRESA BAYER MONSANTO, RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS, O EN SU CASO RESOLVER NEGANDO LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EN SENTENCIA DEFINITIVA. TODA VEZ QUE DE OTORGARSE LA SUSPENSIÓN TENDRÁ EFECTOS RESTITUTORIOS PROPIOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA COYOLXAUHQUI SORIA MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, **Coyolxauhqui Soria Morales**, Diputada Federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración del Pleno, la proposición con Punto de Acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde la Campaña Nacional Sin Maíz No Hay País, la suprema Corte de justicia de la Nación concedió una suspensión provisional a Monsanto, filial de Bayer, para eximirla de la aplicación del Decreto Presidencial que busca eliminar progresivamente el uso de glifosato hasta enero de 2024, así como del maíz genéticamente modificado en la alimentación, y ya no permitir su

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martín Rossi.2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martín Rossi.2020 . Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013



siembra en México, emitido por el Ejecutivo federal el 31 de diciembre del 2020.

Nos inquieta, sobre todo, que de ratificar su decisión se estaría poniendo en riesgo la soberanía alimentaria, y la salud del planeta y las personas y sobre todo atentando contra el interés del pueblo de México, el cual es consumidor de maíz, café entre otros productos, atentando contra la biodiversidad de las generaciones presentes y futuras en México, así como contra el derecho constitucional a un ambiente sano y a una alimentación adecuada.

En ese sentido, están la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual señala que ningún alimento contaminado por plaguicidas puede considerarse adecuado.

Es decir que el glifosato está considerado como “probable cancerígeno” por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC por sus siglas en inglés), de la Organización mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2015.

Es preocupante que en la suspensión no estén considerando estos elementos y que los órganos jurisdiccionales tomaron en cuenta para negar la suspensión y, por el contrario, y sobre todo que a pesar de todos y cada uno de los argumentos que esgrime una empresa que ha afectado la salud de millones de personas en el mundo pueda tener la aprobación de la Corte en la suspensión definitiva y llevar a cabo la producción del producto.

Por otra parte, se examinaron los considerandos del Decreto, en los cuales se afirma que una de las razones que sustenta su creación es la protección del interés general de la sociedad

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martín Rossi.2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martín Rossi.2020 . Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013



mexicana en conseguir la autosuficiencia y la soberanía alimentaria, mediante la adopción de prácticas de agricultura sostenible, que se de igual manera, la SCJN, consideró que el otorgamiento de la suspensión atenta contra la preocupación de la población de que se proteja la salud y se prohíba el uso de sustancias nocivas para la salud, como el referido herbicida.

Teniendo en cuenta lo anterior, una de las obligaciones que tiene cualquier órgano jurisdiccional es que las suspensiones de los juicios de amparo que conceda no impliquen un perjuicio al interés social ni contravengan disposiciones de orden público.

En concreto, es decir que no se otorgue esta medida en detrimento de la salud de las personas ni respecto a otros elementos de interés colectivo, como la producción nacional, de lo contrario, se estarían violentando las propias reglas de la suspensión, contenidas en la Ley de Amparo, específicamente en el artículo 128, fracción II en relación con el artículo 129, por otorgarse una suspensión contra el interés público y sobre todo de los habitantes del país.

En este caso, suspender la aplicación del Decreto a Bayer-Monsanto representa una vulneración a la salud de los MEXICANOS, pues, el uso de esta sustancia tiene una sólida evidencia científica que respalda el daño a la salud que causa. Numerosas investigaciones han alertado que dicha sustancia química tiene efectos nocivos en la salud, tanto de los seres humanos como en algunas **especies animales, y como ya se mencionó, ha sido identificada como probable carcinogénico en humanos.**

En ese sentido, la protección de la salud, como una cuestión de interés público, obliga a todos y a cada uno de los actores de la

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martin Rossi.2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martin Rossi.2020 . Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013



SCJN, que emprender las acciones necesarias para atender los problemas de salud que afectan a la sociedad, por lo que la Ley de Amparo obliga a negar esta suspensión.

Así pues, conceder la suspensión a Bayer-Monsanto implica sobre todas las cosas perjudicar el interés social de los habitantes del país, dado que el uso de semillas de maíz transgénico y de glifosato ponen en riesgo la soberanía alimentaria y la salud de la población.

Cabe hacer mención, que el derecho a una alimentación adecuada implica la obligación de mantener los diversos sistemas sociales y culturales, así como preservar los sistemas físicos y biológicos que sirvan de soporte a la vida de los seres humanos, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben respetarlo.

En ese sentido, consideramos que la suspensión provisional que concedió la Suprema Corte de justicia de la nación a Bayer-Monsanto sin duda alguna prioriza los intereses económicos de una empresa que ha afectado la salud de millones de personas en el mundo, y por si fuera poco tan solo en Estados Unidos esta empresa ha recibido 18,400 demandas por las afectaciones del glifosato, por lo que resulta sumamente extraño que se haya dado esta suspensión, pero no sin antes pensar que este órgano pueda poner en tela de juicio su garantía de una justicia social.

Respecto al maíz genéticamente modificado, sabemos que esta resolución ha violado el principio precautorio al ser nuestro país el punto clave de origen y diversificación constante del maíz y de cultivos nativos, entre los que se destaca el chile, el frijol, la

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martín Rossi.2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicologica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martín Rossi.2020 . Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicologica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013



calabaza, la vainilla, el algodón, el aguacate, el amaranto, el chayote, el cacao y el maguey entre otros.

Por lo que con esta resolución, se podría tener efectos adversos en la suspensión otorgada por un juez contra la siembra comercial de maíz genéticamente modificado en México en septiembre de 2013, a partir de una demanda colectiva de acción presentada por 20 organizaciones civiles y 53 personalidades.

Es de mencionar que en el sector agrícola, el uso de estas tecnologías transgénicas y del paquete tecnológico asociado, incluyendo al glifosato, están relacionados con la pérdida de soberanía y autosuficiencia alimentaria, debido a que la venta de semillas y agrotóxicos aún se encuentra controlada por unas cuantas empresas que son las que toman las decisiones de qué comemos y cómo se produce, que y no la Secretaria del Bienestar la cual sería la responsable de ejecutar este tipo de tecnologías.

Ante estos hechos, se hace un llamado para que en su labor como órgano de justicia considere las acciones al interés común como las alternativas agroecológicas en el campo sin químicos o plaguicidas lesivos como el glifosato, así como la defensa de nuestros maíces nativos con sus 64 razas, miles de variedades que no sólo son parte de nuestra cultura mexicana.

Está suspensión, sin lugar a dudas implica un revés a una medida orientada a la protección de la salud, la alimentación y los derechos culturales, por lo que violenta el interés social, pues existen diversos criterios judiciales como lo es el derecho a la protección a un ambiente sano y a la salud los cuales son motivos suficientes para no conceder la suspensión en el juicio de amparo.

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martín Rossi.2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicologica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martín Rossi.2020 . Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicologica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013



Hasta ahora, de los 10 amparos admitidos que conocemos, en 6 casos la suspensión provisional fue negada, en 2 más, la suspensión definitiva fue negada. Por otro lado, está la resolución del amparo de Versimex, en el que el argumento para negar la suspensión fue el orden público, es decir, resulta improcedente conceder la suspensión solicitada porque de otorgarla, se afectaría el interés general dado que la sociedad está interesada en que se proteja la salud pública y se prohíba el uso de sustancias nocivas. En tanto, el juez Francisco Javier Rebolledo, es el único que ha otorgado la suspensión -por ahora provisional-, con base en argumentos que han sido probados como falsos.

El conceder la suspensión al quejoso el Tribunal Colegiado implican actos positivos susceptibles de ser paralizados mediante la medida cautelar de la suspensión provisional indefinidamente mientras se resuelve la sentencia definitiva.

Toda vez que un problema ambiental específico puede generar afectaciones que actualicen el *interés legítimo*, en ese sentido la SCJN han generado una violación al derecho a un medio ambiente sano, a conceder a MONSANTO-BAYER la suspensión provisional.

Por lo que solicitamos se hace un exhorto a la SCJN a que resuelva conforme a derecho y al medio ambiente con base en los criterios más protectores del interés social y los derechos de las personas y del medio ambiente a no resolver definitivamente a favor de la empresa BAYERMONSANTO.

Finalmente, optar por la agroecología y la agricultura orgánica y regenerativa libres de agrotóxicos son un imperativo internacional, como lo establece el Acuerdo 4 X 1000 de París (2015) en la cumbre climática COP 21 (suscrito por México y más de 100 naciones) para combatir el cambio climático con

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martín Rossi.2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicologica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martín Rossi.2020 . Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicologica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013



agricultura orgánica; así como el Segundo Simposium de Agroecología de la FAO celebrado en Roma en 2018 donde gobiernos, instancias internacionales, integrantes del sector científico y académico, comunidades campesinas e indígenas e integrantes de empresas se comprometieron a trascender hacia la agroecología por el fracaso del modelo de agricultura industrial que ha erosionado la tierra, contaminado el agua, dañado al ambiente y afectado la salud de las personas que siembran y consumen alimentos con agroquímicos como el glifosato. Tanto en México como en el mundo, contamos con miles de experiencias agroecológicas exitosas que demuestran que esta vía además de necesaria es factible y eficaz.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente, exhorta, respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a efecto de que niegue la suspensión del acto reclamado en sentencia definitiva, en relación a la empresa BAYER MONSANTO, en beneficio de todos los mexicanos.

SEGUNDO. La Comisión Permanente, exhorta, respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), para que en el ámbito de su competencia, resuelva de manera inmediata el juicio de amparo interpuesto por la empresa BAYER

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martín Rossi.2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martín Rossi.2020 . Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COYOLXAUHQUI SORIA MORALES
DIPUTADA FEDERAL

morena
La esperanza de México

MONSANTO, bajo el principio constitucional de una justicia y pronta expedita, atendiendo el artículo 4 Constitucional.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, 11 de Mayo del 2021

SUSCRIBE

**COYOLXAUHQUI SORIA MORALES
DIPUTADA FEDERAL**

Fuente: Derecho a la alimentación, A/HRC/34/48, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, 24 de enero de 2017, párrafo 40, <https://undocs.org/es/A/HRC/34/48>

Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Primer Circuito, Resolución sobre la suspensión definitiva en el amparo 146/2021, páginas 13 y 15.

Artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo.

Martín Rossi. 2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México, A. C. (RAPAM) et al. 2017. Los Plaguicidas Altamente Peligrosos en México

https://www.uccs.mx/downloads/visit.php?id=file_59b5aa59d4322

Martín Rossi. 2020. Antología toxicológica del glifosato

<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2020/04/Antologia-toxicol%C3%B3gica-del-glifosato-5-ed.pdf>

Tesis 1a./J. 8/2019 (10a.), DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Décima Época, febrero de 2019, Tomo I, página 486, Jurisprudencia

CONACYT, Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM, disponible en

https://www.conacyt.gob.mx/PDF/Dossier_formato_glifosato_.pdf

Tesis XXVII.3o.16 CS (10a.), MEDIO AMBIENTE SANO. SU RELACIÓN CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE

INTERVIENEN EN SU PROTECCIÓN, Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, junio de 2018, Tomo IV, página 3093 Tesis: 2a./J. 2/2013 (10a.), SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. ES IMPROCEDENTE CONCEDERLA CONTRA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-041-SEMARNAT-2006 Y NOM-047-SEMARNAT-1999, LAS REGULACIONES TÉCNICAS QUE EN DICHO ACUERDO SE MENCIONAN, EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, Segunda Sala, Décima Época, 23 de enero de 2013